COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso, 31 de enero de 2023

DECLARACION JURADA

LPN Nº 08/22 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE - AD REFERENDUM" ID Nº 420.829.-

1. SAMAL S.R.L., EL CASTILLO S.A., MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ, TRANS CENTER S.R.L., BELTROM S.A., SANTIAGO JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I., GRUPO ALTAIR S.A. y MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA.-

En representación del COMANDO LOGISTICO como Jefe de Dpto. de la UOC N° 5, bajo mi exclusiva responsabilidad justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta. De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a las empresas mencionadas en el párrafo anterior Numeral 1, por cumplir las ofertas con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y por constituir los mejores precios y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la institución.

- La emisión del CDP y Firma del Contrato en cuestión, los cuales ya se constituyen en el inicio de la etapa de ejecución contractual y no en la etapa de contratación la cual va desde el inicio del llamado hasta la adjudicación del mismo, se da bajo la "NECESIDAD DE CARÁCTER PRIORITARIO" en vista a las normativas legales que rigen al "Estatuto del Personal Militar" para el desempeño de sus funciones constitucionales y las misiones asignadas.

- Conforme a lo expresado, cabe resaltar que el proceso de contratación desde su inicio fue previsto para su compromiso al ejercicio fiscal 2023 por lo cual "los requerimientos de la Ley 6873/22" resultan atemporales además de que dicha normativa es de carácter transitorio para un ejercicio fiscal fenecido al 31 de diciembre del 2022, no así los requerimientos legales invocados por la "Ley 1.115 del "Estatuto del Personal Militar".

- Se procedió la formalización y firma de los contratos antes del tiempo establecido en cuanto a la necesidad de dar cumplimiento a la misión Constitucional asignada a las FFAANN por medio de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito que como es de público conocimiento se encuentra apoyando a todas las unidades terrestres desplegados a los largo y ancho del territorio

nacional, con abastecimiento de productos alimenticios, de forma a garantizar la continuidad de las operaciones militares.

- La Constitución Nacional, en su Art. 173 "De las Fuerzas Armadas", que establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y las leyes, Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes…"

- La Ley 1.115 "Del Estatuto del Personal Militar", Capitulo IV "DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL MILITAR EN ACTIVIDAD", Artículo 17.- "Son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional: … "inc. s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas;…"

- Orden General 102 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación de fecha 18 de mayo del 2018 mediante la cual el Señor Presidente de la Republica y Comandante en Jefe de las FFAANN aprueba la Tabla Única de Clase I (alimentos) y Clase II (vestuarios) de las FFAANN a fin de establecer el racionamiento unificado de alimentos, equipos y vestuarios.

- La Misión de la DISERINTE es proporcionar servicio de intendencia a efectivos militares que prestan servicio en el Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Gran Unidad y Unidad del Comando en Jefe de las FF AA de la Nación (Corte Suprema de Justicia Militar y Regimiento Escolta Presidencial), a la Gran Unidad y Unidad del Cuartel General del Comando de las Fuerzas Militares, a las Grandes Unidades y Unidades del Comando del Ejército, a las Grandes Unidades y Unidades del Comando Logístico, al Cuartel La Victoria y realizar actividades de acción social en caso de calamidad pública (Mediante Orden).

- Cabe señalar que la formalización de los contratos se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

* En justificación a lo que dicta el **Art. 36° Plazo para la Formalización de Contratos** de la Ley 20151/03 de Contrataciones Públicas, "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación*".-

* En justificación al **ARTÍCULO 3° Del Plazo para Formular Protestas y la Emisión de Códigos de Contratación (CC)**, de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" y QUE DICTA LO SIGUIENTE: ... A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalada generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud. -

Esperando haber hecho las aclaraciones necesarias y haber dejado en manifiesto la necesidad del presente proceso y las normativas legales aplicadas, me despido respetuosamente, deseándole éxitos en sus delicadas funciones y la más alta de mis consideraciones.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 01
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
TC. el DCEM - Jefe de la UOC